MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 4386 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y CINDY LORENA RODRIGUEZ MELO IDENTIFICACIÓN con C.C No. 1.013.600.534

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS OSCAR GALVES MATEUS**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. **71.663.944**, de medellin en calidad de **AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR Y ORDENADOR DEL GASTO** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con la Resolución No. 20244200000003568-6 del siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) expedida por el Superintendente Nacional de Salud. Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., y en cumplimiento con la Resolución No. 350 del 18 de mayo de 2022, donde la Gerencia reasume las funciones delegadas mediante Resoluciónes No. 284 del 27 de junio de 2018 y 114 del 25 de febrero de 2019**.** quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. o LA SUBRED.** y por otra parte **CINDY LORENA RODRIGUEZ MELO,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.013.600.534**,quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 211, indican que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, celeridad, entre otros y mediante la delegación de funciones, para lo cual el representante legal y ordenador del gasto de las Entidades Públicas Administrativas, podrá asignar y delegar funciones en sus subalternos, con lo cual, la responsabilidad en los actos delegados corresponderá exclusivamente al Delegatario, y el Delegante podrá siempre reformar o revocar, reasumiendo la responsabilidad. **2)** Que el presente contrato se regirá por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolucion Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior, así como por el articulo 13 de la Ley 1150 de 2017. **3)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 152 de marzo de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 8.3.2.3 nota 1: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, excepto para los contratos que se deriven de convenios, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superarán el mes de enero del siguiente año*", nota 2: "*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se deriven de Convenios o contratos interadministrativos, cualquiera sea su modalidad, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado podrán prorrogarse hasta el plazo del convenio marco.*" **4**) Que con fecha 27 DE MARZO DE 2023, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. PS 4386 2023**, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA ESPECIALISTA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E". **5)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2024. **6)** Que para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($117.277.168). **7.)** Que, mediante comunicación PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA SALUD CODIGO 242 GRADO 30 en calidad de Supervisor y con el visto bueno del AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR**,** solicita modificar el contrato, con base en la siguiente justificación: "Con el propósito de dar cumplimiento a las actividades establecidas en los anexos y lineamientos técnicos que hacen parte integral del convenio del Plan de Intervenciones Colectivas PSPIC, suscrito entre Fondo Distrital de Salud y la Subred Centro Oriente E.S.E: Se solicita modificar este contrato de prestación de servicios asi: Modificar la CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO Y CLAUSULA SEGUNA OBLIGACIONES ESPECIFICAS Lo anterior obedece a la necesidad de fortalecer el seguimiento del cumplimiento de las metas, productos y actividades de los colaboradores a cargo de los lideres de linea de los procesos tranversales en el marco del convenio PSPIC.". **8.)** Que el valor y el plazo de ejecución del presente contrato se fijan y se van modificando de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales existentes en la entidad. **9.)** Que, conforme a lo anterior las partes, **ACUERDAN**: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** con base en la siguiente justificación: Con el propósito de dar cumplimiento a las actividades establecidas en los anexos y lineamientos técnicos que hacen parte integral del convenio del Plan de Intervenciones Colectivas PSPIC, suscrito entre Fondo Distrital de Salud y la Subred Centro Oriente E.S.E: Se solicita modificar este contrato de prestación de servicios asi: Modificar la CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: MODIFICAR el valor hora estipulado a $31.757 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS) Lo anterior obedece a la necesidad de fortalecer el seguimiento del cumplimiento de las metas, productos y actividades de los colaboradores a cargo de los lideres de linea de los procesos tranversales en el marco del convenio PSPIC. conforme a lo anterior se modifica el valor de hora contratado. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** con base en la siguiente justificación: Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ESPECIFICAS del presente contrato e incluir la siguiente obligación: "Orientar técnica y operativamente, las actividades que adelante el equipo de la linea de intervención del proceso de Vigilancia de Salud Ambiental". Lo anterior obedece a la necesidad de fortalecer el seguimiento del cumplimiento de las metas, productos y actividades de los colaboradores a cargo de los lideres de linea de los procesos tranversales en el marco del convenio PSPIC.. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** el presente modificatorio sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente modificatorio se perfecciona con la aprobación del ordenador del gasto a través de SECOP II.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.